



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

RECOMENDACIONES DE LA COMISION DE IMPUESTOS DE LA FEDERACION DE ACOPIADORES

CARTAS DE PORTE / CTG

- Para la solicitud del CTG correspondiente a las Cartas de Porte donde participe un "remiteinte comercial", solamente hay que consignar su CUIT si el remiteinte comercial es un CANJEADOR autorizado por ONCCA.
- Si el remiteinte comercial de la carta de porte no es un CANJEADOR ONCCA, no hay que consignar en el CTG su número de CUIT.

CAMBIO DE DESTINO Y/O DESTINATARIO

- El sistema permite instrumentar el cambio de destino y/o destinatario, luego de un rechazo producido en una planta de destino original, consignada en la carta de porte y el CTG correspondiente, ahora bien:
 - a) Si existe el remiteinte comercial y es un canjeador ONCCA, (no tiene planta) el sistema no permite cambiar el destino al remiteinte comercial (canjeador) que figura en el CTG.
 - b) Si el remiteinte comercial de una Carta de Porte es un acopiador, el sistema permite cambiar el destino y el destinatario, luego de un rechazo, pero para ello el acopiador (remiteinte comercial) no debe estar consignado en el CTG original (recordemos que solamente se consigna si es canjeador ONCCA).

CARTAS DE PORTE (productores)

- El cumplimiento de la RG 2750 AFIP, por parte de los productores agropecuarios, no es considerado "actualización de datos" a los efectos del cumplimiento de la RG 2300 AFIP.
- Los productores inscriptos en el REGISTRO, obtendrán autorización para emitir cartas de porte en base a la actualización de datos, del REGISTRO (RG 2300) consignada en la RG 2644 AFIP.
- La AFIP tiene la posibilidad de solicitar la presentación por parte del productor agropecuario de la documentación respaldatoria de las hectáreas explotadas (títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, contratos de aparcería o contratos de algún otro tipo de convenios y formas de explotación)
- Se recuerda que los contratos deben estar formalmente instrumentados con firma certificada y en las jurisdicciones que corresponda sellados.
- Se aconseja a las empresas acopiadoras, adecuar sus sistemas para que no se pueda realizar la información diaria de las cartas de porte a la AFIP, si no tiene el correspondiente CTG o CTG FLETE CORTO cada carta de porte.
- Se recuerda a las empresas acopiadoras que realicen la actividad de productor de granos, que también deben estar inscriptos en la AFIP con esa actividad, pero en el REGISTRO solamente como acopiadores-consignatarios.

Comisión de Impuestos